

no solo de pino de las Comarcas de Sierra de Guadalupe  
prebino que los Diputados de los partidos donde se  
Luchan se concedieron Diver Guías para la  
deuion & Canon o Madera a una Ciudad lo que abo  
tamente es para la Real Justicia & las facultades  
que Su Mag. les tiene Concedidas y abria puen  
fraudes pues siendo sabidas las Guías & los  
partidos no se podía por el Señor Corregidor y  
cuanto & Numbramientos justificar las Intra  
ciones así se concedian en caso de conuincion  
de un y Canon a Jurisdiccion de otras lo que  
hace digno & Honroso por lo devuuido que  
hallan los vnos por semejanza tolerancia  
esta se halla comprobado en autos que amo  
dado formar dho Señor Corregidor pues hecho  
conuincion de las Casas & herreros Cuchiller  
Terrefijos y Caldereros, se en conuio en muer  
de las Carbon que se haia introducido de  
Guías & Diputados ni de otra Persona alguna  
con lo que era manifestado desde arcepo  
que se procedido, y en una materia de Guías  
adho fabricantes del Canon que necesitan  
la Construcion de sus Respetadas obras peruen  
tes al Canon si mas proporcionado medio para  
que por V. S. se aya de impedir de un modo y  
se honrosa por Persona Inuoluntaria y Segura  
y sellen los Pinos Verdes que en el Se hallen  
cuando y de lo demas que por torcidos Varinos  
e Incapaces & deuen para otra Cosa que  
Canon de unos se fabrique por Persona o persona  
que se obligan a ello siendo Responsables a la  
sistencia de dho Pinos Verdes Suramue el  
que permanecieren en el Sitio que así se

